



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demandante : EMILCE PLAZAS DE AROCA Y OTROS
Demandado : NANCY PLAZAS CASTILLO
Radicación : 2022-00336

Analizada la demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Acción Reivindicatoria) instaurada por **EMILCE PLAZAS DE AROCA, LUZ MIRYAM PLAZAS CRUZ, JOSE OCTAVIO PLAZAS CRUZ y MARIA CHAVELA PLAZAS CRUZ** actuando a través de apoderada judicial, en contra de **NANCY PLAZAS CASTILLO**, se observa que:

1.- Debe aportar juramento estimatorio en los términos del artículo 206 del C.G.P.G (art.82 # 7 CGP), toda vez que, pretende el pago de los frutos naturales o civiles de las mejoras reclamadas.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **CLAUDIA MILENA NINCO ESPINOSA** para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**